

5.17



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio presento a este Honorable Órgano la siguiente

**INICIATIVA**

Que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la contratación de un empréstito de hasta el 6% de los ingresos totales de la Ley de Ingresos respectiva.

Para ello se ofrece la siguiente relación de antecedentes, motivos y fundamentos que sirven de sustento a la presente iniciativa.

**CONSIDERANDO**

I. Que Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual entro en vigor al día siguiente al de su publicación, además de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas leyes establecen la posibilidad para que los Municipios puedan contratar compromisos derivados de obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones financieras, cuyo objeto consista en cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha Ley.

II. Que el Municipio ha hecho frente a los compromisos económicos heredados de otras administraciones y ha logrado disminuir los atrasos en pagos a proveedores y nivelar su gasto corriente, sin embargo, para destinar más recursos que permitan concluir con la etapa de estabilización financiera, el municipio requiere del uso de la o las líneas de crédito”.

III. Que con motivo de lo expuesto en el numeral anterior, se solicita la autorización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para que a los CC **Arturo Dávalos Peña, Jorge**



**Antonio Quintero Alvarado, Víctor Manuel Bernal Vargas y Ricardo René Rodríguez Ramírez**, en sus caracteres de **Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal**, respectivamente, del **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, contraten un crédito a corto plazo hasta por el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en término de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

IV. Que la presente determinación se sustenta en los artículos 2 fracción XXI, y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior solicito ante éste Órgano de Gobierno, se dispense del procedimiento que establece el artículo 85 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que la presente sea aprobada de forma directa, es por lo que pongo a su consideración los siguientes puntos de

### ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los CC **Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado, Víctor Manuel Bernal Vargas y Ricardo René Rodríguez Ramírez**, en sus caracteres de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal**, respectivamente, del **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para que contraten uno o varios créditos a corto plazo hasta por el 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal respectivo, incluyendo accesorios y gastos financieros con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en término de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que de forma conjunta con la el Tesorero Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndico, celebren con la Institución Financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el Acuerdo Primero anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

TERCERO.- En virtud de la contratación de la obligación a corto plazo, en caso de ser necesario se proceda a efectuar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el presente ejercicio fiscal y considerar dicha obligación, en su caso, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate con base a la presente autorización.

CUARTO.- La obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con base en la presente autorización, se inscribirá en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SEXTO.- Las autorizaciones otorgadas en este acto a los **CC Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado, Víctor Manuel Bernal Vargas y Ricardo René Rodríguez Ramírez**, en sus caracteres de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal**, respectivamente, del **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, se encontrarán vigentes durante el periodo de la presente administración municipal 2018-2021, plazo durante el cual sus representantes legalmente facultados, deberán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

SEPTIMO.- Con base en la presente autorización y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye al Tesorero Municipal iniciar con el proceso competitivo correspondiente.

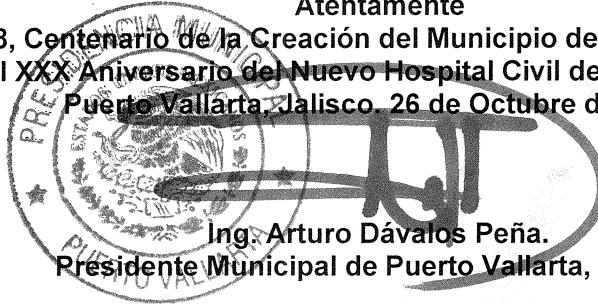
OCTAVO.- Se autoriza a los **CC Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado, Víctor Manuel Bernal Vargas y Ricardo René Rodríguez Ramírez**, en sus caracteres de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal**, respectivamente, del **Municipio de Puerto Vallarta** para que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares; también, se autoriza la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y

financieros que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí autorizado, instruyendo para que lleven el proceso de selección al Comité de Adquisiciones, así como a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los trámites administrativos necesarios para lograr dicha contratación.

**Atentamente**

**“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.**

**Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de Octubre de 2018.**



**Ing. Arturo Dávalos Peña.**

**Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**

CCP - Archivo